

EL JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA Y CONTABLE DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las contempladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 568 del Estatuto Tributario (modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012), el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo primero de la Resolución No 85 de 08 de junio de 2021 expedida por la Gerencia de la Lotería de Bogotá, se publica la siguiente:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Secretaría General de la Lotería de Bogotá, en ejercicio de sus facultades profirió la Resolución No. 087 del 10 de junio de 2021 de "Mandamiento de pago proceso cobro coactivo PPC'007-2021".

Teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la misma, dado que a pesar de haber sido enviada la citación a notificación personal, el día 11 de junio de 2021, por el SIGA con radicado 2-2021-679, al correo electrónico jiobm@hotmail.com y entregada con éxito según certificado de entrega del mismo día, **la cual no fue atendida por el citado**, se hace necesario hacer la notificación por aviso de acuerdo con lo previsto en los artículos 568 del Estatuto Tributario Nacional y 69 de la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Por lo tanto, a continuación, se transcribe la parte resolutive de la resolución No. 087 del 10 de junio de 2021:

"PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la Lotería de Bogotá y contra del señor FELIPE NERYS ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.038.573, conforme a lo establecido en la Resolución 000159 del 15 de noviembre de 2018 por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.403.973), y los intereses moratorios que se causen desde la fecha de ejecutoria del título ejecutivo hasta la fecha que se produzca el pago total de la obligación.

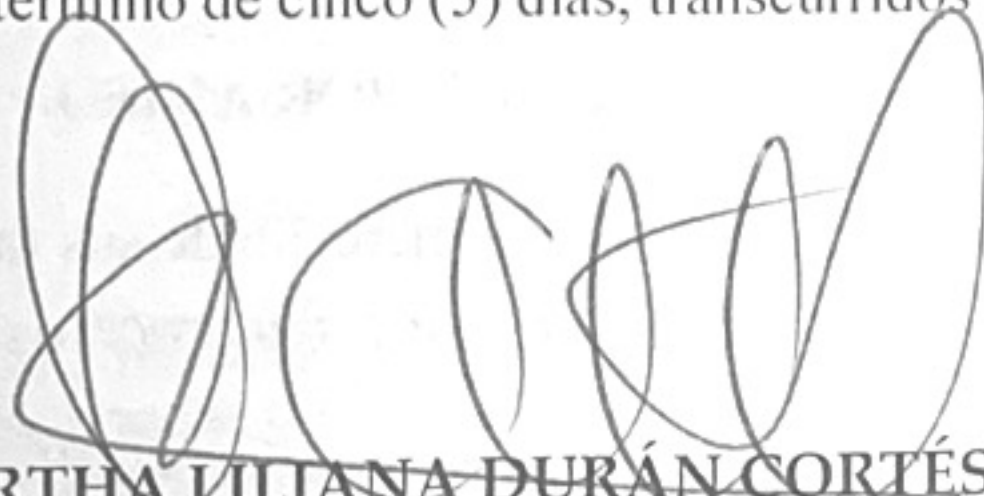
SEGUNDO: NOTIFICAR al señor FELIPE NERYS ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía N° .038.573, en la dirección Playa Pedregosa 34 #10B-05 Centro Comercial el Cañonazo Local 1, en la ciudad de Cartagena – Bolívar, o al correo electrónico jiobm@hotmail.com, a efecto de que comparezca a este Despacho a recibir notificación personal del mandamiento de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. En caso contrario surtir la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 826 concordante con el artículo 78 de la Ley 1111 de 2006, y el 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. De manera preferente y para acceder a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos expedidos dentro de este expediente, deberá autorizarlo por escrito a la dirección electrónica [siga@loteriadebogota.com](mailto: siga@loteriadebogota.com) o a sancionatorios@loteriadebogota.com, informando el correo electrónico en el cual desea recibir notificaciones.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone del término de quince (15) días hábiles, después de notificado este auto, para cancelar la deuda o proponer las excepciones. Conforme a lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la ubicación del deudor y los bienes que se requieran embargar para garantizar el cumplimiento de la obligación, para lo cual se librarán los oficios correspondientes.

QUINTO: *Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.*

El presente aviso se fija por el término de cinco (5) días, transcurridos los cuales se entenderá surtida la notificación del Acto.



MARTHA LILIANA DURÁN CORTÉS (E)
Jefe Unidad Financiera y Contable

Funcionario	Nombre	Cargo
Proyectado por:	Jessica Bocanegra Rozo	Contratista Cto No. 13/2021 13 -
Revisó	Natalia Russi	Contratista

Anexos: Resolución No. 087 del 10 de junio de 2021

**RESOLUCIÓN No.87
(10 de junio de 2021)**

**MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO COBRO COACTIVO PPC07-2021**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las contempladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 6 de la Resolución 000181 de 3 de agosto de 2006, profiere el presente acto administrativo con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Acuerdo 81 de 1967, reglamentado por el Acuerdo de Junta Directiva N°001 de 29 de mayo de 2007, se crea Lotería de Bogotá, como una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, integrada al Sector Hacienda como Empresa Descentralizada Vinculada.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Secretaria General de la Lotería de Bogotá, está facultada para adelantar este proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.

Que el 17 de abril de 2017, el señor FELIPE NERYS ORTEGA, identificado con C.C.9.038.573 y la LOTERÍA DE BOGOTÁ suscribieron contrato atípico de distribución y comercialización de lotería.

Que mediante Resolución No. 000159 del 15 de noviembre de 2018, la Lotería de Bogotá declaró el incumplimiento del contrato atípico de distribución y venta de loterías suscrito el 17 de abril de 2017 con el señor FELIPE NERYS ORTEGA. Adicionalmente, se estipuló que el distribuidor adeudaba a la Lotería de Bogotá un saldo de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.403.973).

Que la Resolución No. 000159 del 15 de noviembre de 2018, según constancia de la Secretaría General de la Lotería de Bogotá, quedó ejecutoriada el 21 de diciembre de 2018, prestando mérito ejecutivo al tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Lotería de Bogotá.

Que la Resolución No. 000159 del 15 de noviembre de 2018, estableció el monto a pagar por parte del señor FELIPE NERYZ ORTEGA, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sorteo	Fecha del sorteo	Concepto	Saldo
2384	20 de abril de 2018	Saldo a favor	\$715.328
2386	04 de mayo de 2017	Saldo por pagar	\$1.355.250
2387	11 de mayo de 2017	Saldo por pagar	\$3.117.501
		Total adeudado	\$3.757.423

Que conforme al certificado expedido por la Unidad Financiera y Contable aún existe un saldo a favor de la Lotería de Bogotá por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.403.973).

Con fundamento en lo expuesto, la suscrita Secretaria General con base en la competencia conferida por la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la Lotería de Bogotá y contra del señor FELIPE NERYS ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.038.573, conforme a lo establecido en la Resolución 000159 del 15 de noviembre de 2018 por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.403.973), y los intereses moratorios que se causen desde la fecha de ejecutoria del título ejecutivo hasta la fecha que se produzca el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor FELIPE NERYS ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía N° .038.573, en la dirección Playa Pedregosa 34 #10B-05 Centro Comercial el Cañonazo Local 1, en la ciudad de Cartagena – Bolívar, o al correo electrónico jiobm@hotmail.com, a efecto de que comparezca a este Despacho a recibir notificación personal del mandamiento de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. En caso contrario surtir la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 826 concordante con el artículo 78 de la Ley 1111 de 2006, y el 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. De manera preferente y para acceder a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos expedidos dentro de este expediente, deberá autorizarlo por escrito a la dirección electrónica [siga@loteriadebogota.com](mailto: siga@loteriadebogota.com) o a [sancionatorios@loteriadebogota.com](mailto: sancionatorios@loteriadebogota.com), informando el correo electrónico en el cual desea recibir notificaciones.

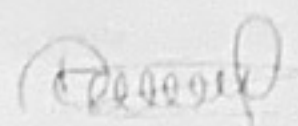
TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone del término de quince (15) días hábiles, después de notificado este auto, para cancelar la deuda o proponer las excepciones. conforme a lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO. ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la ubicación del deudor y los bienes que se requieran embargar para garantizar el cumplimiento de la obligación, para lo cual se librarán los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado
digitalmente por
Durley E.
Romero Torres

DURLEY EDILMA ROMERO TORRES
Secretaria General

Funcionario	Nombre	Cargo
Proyectado por:	Jessica Bocanegra Rozo	Contratista Cto No. 13 de 2021
Reviso	Natalia Isabel Russi Acuña	Contratista CTO 2 de 2021